

RESOLUCIÓN No. 0789. 21 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-CEPRODES- identificada con Nit N° 800.038.455-4".

servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2016-438707-7000 de Septiembre 07 del 2016, el(a) señor(a) **SAMANTHA SARETH STAVE SALGADO**, identificado(a) con C.C N° 1.102.820.143, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la **CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”**, con NIT N° 800.038.455-4, entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo a los estatutos de la entidad, fue constituida por documento privado mediante acta del 10 de Noviembre de 1987, con personería reconocida por la Gobernación de Sucre, mediante Resolución No 083 del 24 de Febrero de 1988.

Que por acta No 0000006 del 15 de Febrero del 2011, otorgado (a) en asamblea general de socios, e inscrita en Cámara de Comercio el 06 de Abril del 2011, bajo el número 00009680 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: **CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE**, por el de: **CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA**.

Que según certificado de Cámara de Comercio de fecha 23 de Febrero del 2017 y Acta N° 09 de Febrero 09 del 2017, se encuentra como Representante Legal: **ABEL FUENTES VERGARA** identificado(a) con C.C. N° 6.815.128 e inscrita en Cámara de Comercio el 16 de Febrero del 2017.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Fundación, se pudo establecer que debía subsanar y complementar la información según los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 del 2016, los cuales fueron solicitados mediante oficio S-2016-599741-7000 de fecha 15 de Noviembre del 2016 y S-2017-025830-7000 de fecha 20 de Enero del 2017, respectivamente.

Que la entidad solicitante mediante oficio E-2017-006231-7000 de fecha 05 de Enero del 2017 y E-2017-088883-7000 de fecha 23 de Febrero del 2017 respectivamente, aportó los requisitos faltantes, según requisitos del artículo 7 y 9 de la Resolución No 3899 del 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016.

Página 2 de 4



RESOLUCIÓN No. 0789. . 21 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-CEPRODES- identificada con Nit N° 800.038.455-4".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referenciadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 5530 del 13 de junio de 2016, modificada por la Resolución 5782 del 17 de Junio de 2016, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa tiene estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan

Página 1 de 4



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Dirección



RESOLUCIÓN No. 0789 . . 21 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-CEPRODES- identificada con Nit N° 800.038.455-4".

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF a la CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”, con NIT N° 800.038.455-4, con domicilio en la Carrera 17 No 23-51 oficina 106 edificio Nariño, del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al Acta de constitución de fecha Noviembre 10 de 1987, con personería reconocida por la Gobernación de Sucre, mediante Resolución No 083 del 24 de Febrero de 1988, e inscrita en cámara de comercio el 11 de Mayo de 1999 bajo el número 00001216 de Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) ABEL FUENTES VERGARA identificado(a) con C.C. N° 6.815.128, de Sincelejo, Sucre, de acuerdo a certificado de Cámara de Comercio de fecha 23 de Febrero del 2017 y Acta N° 09 de Febrero 09 del 2017 e inscrito en Cámara de Comercio el 16 de Febrero del 2017.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”, con NIT N° 800.038.455-4, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a la CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”, con NIT N° 800.038.455-4, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y

Página 3 de 4

RESOLUCIÓN No. 0789.

21 MAR 2017

"POR LA CUAL SE REALIZA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-CEPRODES- identificada con Nit N° 800.038.455-4".

sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo a los,

21 MAR 2017

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
Director (E) Regional Sucre

Elaboró: Eliecy C Borja, G.J.
Aprobó: Ana D Alquichire J. -Coordenadora G.J.



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

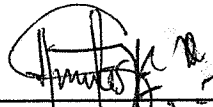
En Sincelejo, a los Veinte y un (21) días del mes de Marzo del 2017, se notificó ante el Servidor Público, FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES Abogado de apoyo del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al (a) señor(a) **ABEL FUENTES VERGARA** identificado(a) con C.C. N° **6.815.128**, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”**. Con NIT N° **800.038.455-4**, del contenido de la Resolución N° **0789** del 21 de Marzo del 2017, por medio de la cual se realiza el Reconocimiento para Pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

Además se hace entrega del segundo ejemplar presentado al momento de la solicitud.

EL NOTIFICADO



ABEL FUENTES VERGARA
C.C. N° **6.815.128**



FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES
Quien Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los Veintidós (22) día del mes de Marzo de 2017, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **0789 de Marzo 21 del 2017**, mediante la cual se realiza Reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar e Inscripción de Representante Legal de Personería Jurídica a la **CORPORACION DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA EL PROGRESO Y DESARROLLO DE SUCRE Y COLOMBIA-“CEPRODES”**, con Nit No **800.038.455-4**, proferida por el Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificado al interesado el día 21 de Marzo del 2017, el interesado manifiesta renunciar a términos de ejecutoria, motivo por el cual la decisión queda en firme en la fecha de la presente constancia, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (22) día del mes de Marzo del 2017.



ANA ALQUICHIRE JIMENEZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: FAT- G/J.

